



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022**  
**ACTA Nº DOSCIENTOS DIECISEIS**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

**EXCMO. SR. D. JUAN JOSE  
PEDREÑO PLANES**  
Consejero de Salud

**ILMO. SR. D. FRANCISCO JOSE  
PONCE LORENZO**  
Gerente del SMS

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. ISABEL AYALA  
VIGUERAS**  
Directora General de Asistencia  
Sanitaria

**ILMO. SR. D. ANDRES TORRENTE  
MARTINEZ**  
Secretario General de Salud

**ILMO. SR. D. JOSE JESUS GUILLEN  
PEREZ**  
Director General de Salud Pública y  
Adiciones

**ILMA. SRA. D<sup>ña</sup>. MARIA RAQUEL**

En Murcia, el 12 de mayo de 2022, se efectúa en el periodo de 8.30 h. a 14.00 h., convocatoria por medios electrónicos del artículo 17 de la Ley 40/2015, del Consejo de Administración del SMS. De forma presencial a las 8.30 h. en la sala de prensa de la Consejería, se reúnen el presidente y la Secretaria del Consejo de Administración a continuación, todos los miembros del Consejo en el horario establecido, excepto el Director General de Planificación, investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, (correo electrónico enviado a las 14.26 h) y Director general de Presupuestos y Fondos Europeos, (correo electrónico enviado a las 14.28 h), por tanto, fuera del límite temporal establecido en la convocatoria, manifiestan por correo electrónico su conformidad (existiendo quorum para la



**CANCELA FERNANDEZ**

Secretaria General de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social y  
Transparencia

celebración) a los dos puntos que  
integran el orden del día que a  
continuación se expone :

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. SONIA CARRILLO  
MARMOL**

Secretaria General de Economía,  
Hacienda y Administración Digital

**ILMA. CARMEN MARIA ZAMORA  
PARRAGA**

Directora General de Función Pública

**Secretaria:**

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
SMS**

Dña. M<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Valls

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022.
2. Propuesta nº 50/2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud al Consejo de Administración para la aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.
3. Ruegos y preguntas.



**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022.**

Todos los miembros manifiestan la conformidad mediante correo electrónico a la aprobación del acta.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA Nº 50/2022 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Todos los miembros manifiestan la conformidad mediante correo electrónico a este punto incluido en el orden del día, por tanto se adopta el siguiente,

**ACUERDO**

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La evolución del empleo en el sector público ha venido marcada por un aumento en la tasa de temporalidad. Si bien esta tasa de temporalidad puede ser necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando la misma



deviene en estructural. A esta casuística de una excesiva temporalidad no es ajeno el Servicio Murciano de Salud.

Con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales por debajo del 8% en las distintas Administraciones Públicas, la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 312, de 29 de diciembre) activa un tercer proceso de estabilización de empleo público adicional a los procesos de estabilización que regularon la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su artículo art. 19.Uno. 6 de y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19.uno. 9.

La citada Ley 20/2021 autoriza en su artículo 2 una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puesto de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter excepcional, la disposición adicional sexta permite a las Administraciones Públicas convocar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos de estabilización contenidos en la citada disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una



relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016, de conformidad con la disposición adicional octava de la misma Ley 20/2021.

Una vez tenidas en cuenta las plazas ocupadas en la forma indicada y el resto de la normativa de aplicación se formuló por parte del Servicio Murciano de Salud una propuesta que fue negociada con Acuerdo tanto en la Mesa Sectorial de Sanidad extraordinaria como en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 6 de mayo de 2022, siendo informada favorablemente así mismo por el Consejo Regional de la Función Pública en idéntica fecha.

El artículo 5 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2022, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 7, de 10 de enero de 2003 dispone en su apartado o) la competencia del Consejo de Administración para "Aprobar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud adopta el siguiente **Acuerdo:**

**Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal.**

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, en los términos que se recogen en los anexos a la presente propuesta y que se eleva a un total de 1.359 plazas, de las cuales 1057 se convocarán por el sistema de concurso-oposición y 302 por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para



la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº 312, de 29 de diciembre).

## **Artículo 2.- Determinación de las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

La Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal incluye para su provisión por el sistema de concurso oposición las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, tengan naturaleza estructural, estén o no incluidas en las plantillas y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Con carácter excepcional, se convocarán por el sistema de concurso, conforme a la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/21 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), aquellas plazas de naturaleza estructural, estén o no incluidas en las plantillas, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y al menos hasta 31 de diciembre de 2020.

Para la determinación del número de plazas por categorías y opciones, se han tenido en cuenta las que cumplen los requisitos indicados y el resto de la normativa de aplicación.

Las plazas de esta Oferta de Empleo Público son coincidentes con las que fueron incluidas en la propuesta negociada con Acuerdo en la Mesa Sectorial de Sanidad extraordinaria y en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 6 de mayo de 2022, siendo informada favorablemente así mismo por el Consejo Regional de la Función Pública en idéntica fecha.



### **Artículo 3.- Requisitos de titulación.**

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas y la Orden de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021, por la que se actualiza el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

### **Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.**

Las plazas de naturaleza estructural incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

### **Artículo 5.- Convocatorias de los procesos selectivos**



Las convocatorias de los procesos selectivos realizados conforme a esta Oferta de estabilización de empleo temporal garantizarán en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y determinarán las reglas por las que ha de regirse la baremación de méritos correspondiente a la fase de concurso.

Su publicación deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

#### **Artículo 6.- Acumulación de plazas de distintas OPES**

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de la misma categoría u opción derivadas tanto de esta Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal como de las ordinarias de los años 2019, 2020 y 2021.

#### **Artículo 7.- Derechos de las personas con discapacidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las plazas cuyo sistema de acceso sea el de concurso-oposición, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el



acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el TREBEP.

#### **Disposición adicional primera.- Páginas web de información.**

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet), [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (internet).

#### **Disposición final primera. - Habilitación.**

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

#### **Disposición final segunda. - Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **PUNTO 3º.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ninguno de los miembros, realiza mediante manifestación alguna mediante correo a este punto de ruegos y preguntas, por lo que a las 14.00h, como hora final establecida en la convocatoria, se levanta la presente Acta de lo acordado, siendo firmada por la Secretaria del Consejo de Administración con el Visto Bueno del Sr. Presidente.



**Región de Murcia**  
Consejería de Salud



Vº Bº El Presidente

La Secretaria

Fdo.: Juan José Pedreño Planes

Fdo.: M<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Valls